



Bogotá, D.C.,

CIRCULAR EXTERNA No. 017
Bogotá, D.C. 14 de mayo de 2003

SEÑORES: **MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y USUARIOS**

ASUNTO: DECISION 39 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela- TLC G-3

La Comisión Administradora del Tratado G-3, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20-01, numeral 2 del mismo Tratado; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), conforme al artículo 6-23 y al artículo 6-24 del Tratado, ha otorgado para el periodo del **1 de mayo de 2003 al 30 de abril de 2004** una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la Zona de Libre Comercio para que determinados bienes del vestido reciban el trato arancelario preferencial del TLC G-3.

La Dirección de Comercio Exterior, a través del Grupo de Origen-Producción Nacional, asignará los cupos correspondientes entre las empresas interesadas, los cuales se deben solicitar a mas tardar el 30 de mayo próximo.

Para información adicional, comunicarse con el Grupo de Origen-Producción Nacional, Teléfonos: 2848425, 6067676 ext. 2156.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decisión 39 del 25 abril de 2003